

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES**

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****DIPUTACION**

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 24 de noviembre, un expediente de habilitación de créditos consignados en el presupuesto de gastos para 1944 por un importe de 104.000,00 pesetas de suplementos de crédito que se cubrirán con anulaciones en gastos por la misma cantidad, con arreglo a la base 4.ª de las de ejecución del presupuesto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones gubernativas y económico-administrativas ante el Gobierno Civil o Tribunal correspondiente, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 11 de diciembre de 1944.  
 El Presidente, Ignacio Chacón.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres - Abastecimiento de poblaciones

## Anuncio y Nota-extracto

Por la Inspección Regional de la 9.ª Demarcación de Obras Públicas fué aprobado, en 15 de julio último, el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Truébano, perteneciente al Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)", redactado por el Ingeniero D. Juan González López-Villamil, autorizando a esta División Hidráulica para iniciar expediente de información pública del mismo.

Las obras que se proyectan son las de captación, mediante la correspondiente arqueta, de las aguas procedentes del manantial denominado La Peña, que nace en el monte público llamado "La Reguera", las cuales son conducidas a un depósito regulador, de 12 metros cúbicos de capacidad, emplazado en una finca situada en la parte inferior de la plazoleta central del pueblo. Se instalará una fuente pública en el arranque del camino que conduce a Beizana.

La conducción tiene una longitud de 626,50 metros. La fuente se empla-

za a 22 metros de distancia del depósito regulador.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras del proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Tineo o en las oficinas de esta División Hidráulica, radicantes en la calle de Dr. Casal núm. 2.ª de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, que podrán ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de diciembre de 1944  
 El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres-Aprovechamiento de residuos minerales

## Anuncio y Nota-extracto

Dña Isabel San Aurelio Sáez, vecina de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre los kilómetros 30 y 31 del Ferrocarril "Vasco Asturiano", línea de Oviedo a San Esteban de Pravia, en términos de su vecindad.

La recogida se efectúa por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones, depositándose los residuos en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, para ser transportados seguidamente a los puntos de consumo, por la carretera de Trubia a Riosa, que pasa lindando con la margen izquierda del río en el tramo en que se solicita verificar la recogida de dichos residuos carbonosos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Oviedo o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.ª, donde se hallará de manifiesto

el expediente y plano presentado para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 29 de noviembre de 1944.  
 El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

## Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Bardales Rugarcia, vecino de Unquera, solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios, desde la Central de Niserias a Ruenes y otros pueblos del término municipal de Peñamellera Alta:

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de treinta días señalado:

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona informa que redactado el proyecto en forma reglamentaria, no existiendo perjuicio particular ni público y siendo beneficiosa la instalación por el interés general, estima que puede concederse la autorización solicitada con las condiciones que propone:

Resultando que la Delegación de Industria estima el proyecto bien concebido y cumple sensiblemente los preceptos vigentes de instalaciones eléctricas, y se muestra favorable a la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, le cumple informar que el expediente está bien tramitado y que puede accederse a la petición.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de marzo de 1919:

Considerando que la instalación no origina perjuicio alguno a intereses particulares ni a los generales de la Administración. Que en el expediente se han seguido los preceptos que rigen sobre la materia y que todas las entidades oficiales son contestes en que se autorice la instalación solicitada.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Bardales Rugarcia, vecino de Unquera (Santander), la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios, desde la Central de Niserias a los pueblos de Ruenes, Alles, Besnes y Mier y a los barrios de Santa María, Pastorias, La Aldea y Tréspalacios, en el concejo de Peñamellera Alta.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Olasoaga, en Santander, el 31 de marzo de 1944, y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

3.ª Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio particular y público.

4.ª En los cruces con caminos y sendas, de no colocar postes a ambos lados de los mismos, se establecerán con los vanos que se proyectan, empotrando los postes en cimientos de hormigón, dispuestos en forma que evite la putrefacción de aquellos, disponiendo los aisladores en soportes pasantes provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis metros (6,00) estableciendo además doble aislador con hilo fiador. Análogas disposiciones se adoptarán en los cruces con la carretera con un vano normal de once metros (11,00) situado simétricamente respecto a su eje.

5.ª Los cruces sobre edificios y cercas estarán apoyados sobre postes de material imputrescible, empotrados a una profundidad no inferior a 1/5 de su altura, dejando una altura mínima de cuatro metros (4,00) entre el punto más elevado y los conductores.

6.ª Los postes correspondientes a cambio de dirección de más de 20 grados sexagesimales se empotrarán en macizos de hormigón.

7.ª Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de seis meses.

8.ª La fianza provisional pasará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelta al concesionario hasta que

se apruebe el acta de recepción, una vez reconocida la instalación.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar al concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla, si procede, a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

10. Todos los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento final como en los parciales que sean precisos, deberá abonarse por el concesionario, con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

11. El concesionario se compromete a conservar la instalación en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

12. Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas en 31 de diciembre de 1939 que figuran en el proyecto.

13. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, de las leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

14. Esta concesión deberá presentarla el concesionario, precisamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la misma, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales.

15. Se entiende otorgada esta concesión a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre esta materia.

16. El incumplimiento de alguna de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 14 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

## MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE ASTURIAS

Don Joaquín Álvarez González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente,

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Matias Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios, entre partes, de una, como demandante Victorina Martínez Riestra, mayor de edad, soltera, vecina de General Elorza, 9, bajo, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona, y dirigida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de la otra, la herencia yacente de José Rodríguez Rodríguez, declarada en rebeldía.

### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Victorina Martínez Riestra, debo de condenar y condeno a que de la herencia yacente de José Rodríguez Rodríguez, se detraiga la cantidad de trescientas veintitres pesetas cuarenta céntimos, a que ascienden (s. e. u. o.) los salarios devengados por la demandante y no percibidos durante los seis meses que estuvo al servicio del José Rodríguez Rodríguez, computando tales salarios a razón de cincuenta pesetas mensuales, más la parte proporcional de vacaciones que asciende a veintitres pesetas cuarenta céntimos. Por la rebeldía del de la demandada, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matias Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Para que conste expido el presente en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación en forma de la parte demandada.—Joaquín Álvarez.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día treinta de noviembre próximo pasado, acordó en principio la habilitación y suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, por un importe en conjunto de seiscientos setenta y dos mil trescientas veintitres pesetas y ochenta y nueve céntimos, a base del superávit resultante a la liquidación del último ejercicio liquidado.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que pueden ser formuladas en el plazo de quince días, a contar del en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente de su razón queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente.

##### Anuncio

Limpieza y monda del cementerio de Santa María del Naranco.

Debiendo procederse a verificar la monda limpieza del antiguo cementerio de Santa María del Naranco, emplazado colindante con el monumento artístico del mismo nombre, se advierte al público, que durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de este anuncio, puede llevarse a cabo el traslado de los restos de todas las personas que en dicho sagrado re-

cinto recibieron sepultura, por los familiares de los mismos, al cementerio que estimasen más conveniente.

Consistoriales de Oviedo, a 5 de diciembre de 1944.—El Alcalde, M. García Conde.

#### DE NAVA

##### EDICTO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario a regir para el año próximo de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal para general conocimiento.

Navá, 9 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

#### DE PARRES

##### Edicto

Habiendo sido aprobados por el Pleno de la Comisión gestora municipal de este término, en sesión celebrada el día 6 del corriente, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y las Ordenanzas fiscales que habrán de regir durante el próximo año de 1945, quedan expuestos al público los expresados documentos en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con la advertencia, que durante este plazo y en los quince días siguientes a su terminación, pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes y personas interesadas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme a lo prevenido en los artículos 301 y 322 del Estatuto municipal.

Parres (Arriendas), 7 de diciembre de 1944.—El Alcalde en funciones, Ramón Junco.

#### DE AVILES

##### Anuncio

Aprobados por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en la sesión celebrada en el día de hoy, los presupuestos ordinarios del interior y de la zona de ensanche, para el próximo ejercicio económico de 1945, que ascienden así en ingresos como en gastos a los respectivos importes de ptas. 2.020, 256,92 y 101.000, así como las propuestas de modificación a las vigentes Ordenanzas de exacciones para el mismo ejercicio, quedan unos y otros expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser interpuestas por las Entidades y particulares, mencionados en el artículo 301 del citado Estatuto, dentro del expresado plazo, ante esta Corporación y durante los quince días siguientes al en que termine aquél, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pero en último caso, solo en lo que se refiere a los presupuestos.

En Avilés, a 9 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Ramón Suárez Puerta Rodríguez.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de Villaviciosa, suplente de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por extravío de la fracción octava, vigésima parte del número treinta y ocho mil ocho, serie segunda de la Lotería Nacional que se sorteará en Madrid el próximo día veintidós de diciembre actual. Y a los efectos del artículo veintiuno de la Instrucción general de veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres, para oposición, en su caso, hasta el día veinte de diciembre actual, libro el presente en Villaviciosa, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario judicial, José Tejera.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DEL FRESNO CASTRO. Clemente, natural de Martos (Jaén), de 37 años de edad, soltero, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

GARCIA MARTINEZ, Ovidio, natural de Gijón, de 37 años de edad, soltero, ojos, cejas y pelo negro, color moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

BLANCO RODRIGUEZ, Vicente, natural de Oviedo, de 37 años de edad, soltero, ojos, cejas y pelo castaño, color pálido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial